

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Pesas y medidas.

CIRCULAR

Se hace saber á los Alcaldes del partido  
de Getafe por medio del presente anuncio  
que las operaciones de comprobación de  
pesas y medidas anunciadas para los días  
28 y 29 del actual quedan en suspenso has-  
ta nuevo anuncio, que se publicará en el  
BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 26 de Julio de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 63  
del vigente Reglamento de pesas y medidas,  
he acordado en esta fecha que el día cuatro  
del próximo mes de Agosto den principio  
las operaciones de comprobación en el par-  
tido judicial de Navalcarnero, señalando  
como plaza para verificarlo en el pueblo  
cabeza de partido y en la Oficina designada  
al efecto el referido día cuatro.

El Fiel-contraste marcará el orden en que  
ha de recorrer los demás términos munici-  
pales del partido judicial.

Lo que prevengo á los señores Alcaldes á  
los fines dispuestos en el Reglamento antes  
citado.

Madrid, 29 de Julio de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

#### Jefatura de Obras públicas.—Fomen- to. — Electricidad.

Don Vicente Blanco de los Reyes solicita  
del Excelentísimo señor Ministro de Fo-  
mento se le conceda la correspondiente au-  
torización para establecer una línea aérea  
de transporte de fluido eléctrico á alta ten-  
sión desde Navalcarnero á El Alamo, en la  
provincia de Madrid, y á Casarrubios del  
Monte, Valmojado y La Torre de Estéban  
Hambrán, en la de Toledo; y construir las  
redes de distribución de energía para el

## Diputación Provincial de Madrid

### CONTADURIA

Año de 1913

Mes de Agosto

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Con-  
taduría á la aprobación de la Excmá. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real  
orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos...	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Administración provincial .....	36.000	6.000	»	42.000
2.º Servicios generales .....	13.000	»	»	13.000
3.º Obras obligatorias.....	80.000	»	»	80.000
4.º Cargas.....	200.000	»	»	200.000
5.º Instrucción pública.....	3.000	»	»	3.000
6.º Beneficencia.....	300.000	»	»	300.000
7.º Corrección pública.....	12.000	»	»	12.000
8.º Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º Nuevos establecimientos.....	3.000	»	»	3.000
10. Carreteras.....	38.000	»	2.000	40.000
11. Obras diversas.....	»	»	400	400
12. Otros gastos.....	2.000	»	»	2.000
13. Resultados.....	60.000	»	»	60.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>747.000</b>	<b>6.000</b>	<b>4.400</b>	<b>757.400</b>

Madrid, 22 de Julio de 1913.

A la Comisión provincial.—El Presidente,

*Angel Pérez Magniñ.*

El Contador,

*Eugenio Rianza.*

Sesión de 26 de Julio de 1913.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 2.397.)



alumbrado y usos industriales de los referidos pueblos.

Arranca la línea de la de Móstoles á Navalcarnero, poco después de cruzar ésta la carretera de Navalcarnero á Griñón, y sigue casi paralela y muy cerca de ella hasta El Alamo, desde cuyo pueblo sigue próxima al camino que conduce á Casarrubios del Monte y desde este pueblo á Valmojado por la carretera de Ocaña al puente de Guadarrama hasta poco después de entrar en el término de este último pueblo, que no se separa de ella hasta el transformador correspondiente.

Continúa la línea muy próxima á la carretera de Madrid á Portugal, desde Valmojado hasta el camino á La Torre de Esteban Hambrán, desde donde sigue en línea recta hasta este último pueblo.

Los postes son de pino, de ocho á nueve metros de altura, y distantes entre sí 50 metros.

En los cruces con carreteras los postes serán dobles y con redes de protección.

La corriente será trifásica y de 15.000 voltios de tensión.

La línea se instalará en su mayor parte en terrenos de propiedad particular y afectos á los términos municipales de Navalcarnero y El Alamo, en la provincia de Madrid, y Casarrubios del Monte, Valmojado y La Torre de Esteban Hambrán, en la de Toledo.

A los fines de la información pública que previene el artículo trece del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, veintiocho y treinta, piso segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes, contado á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 21 de Julio de 1913.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.  
(Núm. 2.327.) (A.—417.)

### Junta municipal del Censo electoral DE MADRID

Don Luis Garrido Juaristi, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada los días 13 y 16 del corriente por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidente y Suplentes de Mesas electorales en el distrito y sección que se relaciona á los electores que á continuación se expresan y por las causas que se indican.

#### DISTRITO DEL CENTRO

Sección 13.

Presidente, D. Ramón Cavanna Sanz, Pontejos, 10.

Sección 2.ª

Presidente suplente, D. Joaquín Ser Morales, Tudescos, 12.

#### INCLUSA

Sección 8.ª

Presidente, D. Manuel Alea Ramírez, Amparo, 12.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Junta central del Censo electoral en 24 de Febrero de 1912, expido la

presente, visada por el señor Presidente, y sellada con el de la Junta, en Madrid á 21 de Julio de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Toribio Pascual Palacios.

Luis Garrido.

(Núm. 2.324.)

Don Luis Garrido Juaristi, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 18 del actual por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, en el distrito y sección que se relaciona, á los electores que á continuación se expresan.

#### DISTRITO DEL CENTRO

Sección 2.ª

Presidente suplente, D. V. Salabert, Tudescos, 2 al 8.

Sección 11.

Presidente suplente, D. Rogelio Vindel, Montera, 44.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta central del Censo electoral en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, á 22 de Julio de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Toribio Pascual Palacios.

Luis Garrido.

(Núm. 2.330.)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 11 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción en el Mercado de la Cebada de un pabellón anexo destinado á evacuatorios públicos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 23 de Julio de 1913.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.388.)

(E.—296.)

Rescindida por incumplimiento de contrato la primera subasta anunciada para derribo y aprovechamiento de los materiales de las casas números 2 y 4 de la calle del Sur (hoy Méndez Alvaro), el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 21 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia del día 15 de Mayo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 8 de Agosto, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintitrés de Julio de mil novecientos trece.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.387.)

(E.—297.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los recogidos en el Colegio de nuestra Señora de la Paloma durante el año de 1913, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 19 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 13 de Junio y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de Agosto, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintidós de Julio de mil novecientos trece.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.366.)

(E.—298.)

### Ayuntamientos

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado en sesión del día de ayer aprobar el pliego de condiciones para la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de las calles de esta Corte desde 1.º de Enero de 1914 á igual fecha de 1920.

El expresado pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en las horas de nueve á doce durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Chamartín de la Rosa, 22 de Julio de 1913.

El Alcalde  
Basilio Redondo.

(Núm. 2.389.)

(O.—70.)

#### TALAMANCA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, que reúnan las condiciones legales, podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Talamanca, 14 de Julio de 1913.

El Alcalde,  
Teodoro Sanz.

(Núm. 2.328.)

(O.—71.)

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE MADRID

Recaudación de contribuciones.—Tercer trimestre de 1913.

#### PARTIDO DE ALCALA DE HENARES

La cobranza voluntaria de la contribución rústica, urbana, industrial, carruajes, casinos y demás de los pueblos que componen este partido, correspondiente al tercer trimestre del actual año de 1913, tendrá lugar en los días que se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla:

*Pueblos y días de cobranza.*

Alcalá de Henares, 14, 15, 16 y 17 de Agosto.

Ajalvir, 16 y 17.

Algete, 18 y 19.

Ambite, 6 y 7.

Anchuelo, 3 y 4.

Barajas de Madrid, 10 y 11.

Camarma de Esteruelas, 11 y 12.

Campo Real, 11, 12 y 13.

Canillas, 10 y 11.

Canillejas, 12.

Cobeña, 9 y 10.

Corpa, 6 y 7.

Coslada, 19.

Daganzo, 16 y 17.

Fresno de Torote, 2.

Fuente el Saz, 5 y 6.

Loeches, 4 y 5.

Meco, 11 y 12.

Mejorada del Campo, 2 y 3.

Nuevo Baztán, 8.

Olmeda de la Cebolla, 1 y 2.

Orusco, 5 y 6.

Paracuellos del Jarama, 7 y 8.

Pezuela de las Torres, 8 y 9.

Pozuelo del Rey, 11 y 12.

Ribatejada, 1 y 2.

San Fernando, 19 y 20.

Santorcaz, 3 y 4.

Santos (Los), 4 y 5.

Torrejón de Ardoz, 12 y 13.

Torres, 4 y 5.

Valdeavero, 20 y 21.

Valdeolmos, 14.

Valdetorres, 3 y 4.

Valdilecha, 9 y 10.

Valverde, 3.

Vallecas, 6, 7, 8 y 9.

Velilla de San Antonio, 2.

Vicálvaro, 7 y 8.

Villalbilla, 2 y 3.

Villar del Olmo, 1 y 2.

Cobradores auxiliares.

D. Antonio Alvarez.

Valeriano Díaz.

Eduvigis Fraile.

Gabino Fraile.



Ceferino Asensio.  
Vicente Baca.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid, 20 de Julio de 1913.

El Recaudador,  
Juan Pablo Rubio.

(Núm. 2.395.)

**ZONA DE TORRELAGUNA**

Itinerario de cobranza voluntaria del trimestre y año indicados.

*Pueblos y días de cobranza.*

- Torrelaguna, 6, 7 y 8.
- Acebeda (La), 5 y 6.
- Alameda del Valle, 3 y 4.
- Berzosa, 12 y 13.
- Berrueco (El), 7.
- Braojos, 17 y 18.
- Buitrago, 15 y 16.
- Bustarviejo, 1 y 2.
- Cabanillas de la Sierra, 3 y 4.
- Cabrera (La), 5 y 6.
- Canencia, 23 y 24.
- Cervera de Buitrago, 8 y 9.
- Garganta, 21 y 22.
- Gargantilla, 3 y 4.
- Gascones, 15 y 16.
- Hiruela (La), 9 y 10.
- Horcajo de la Sierra, 7 y 8.
- Horcajuelo, 13 y 14.
- Lozoya, 1 y 2.
- Lozoyuela, 5 y 6.
- Madarcos, 9 y 10.
- Mangirón, 1 y 2.
- Montejo de la Sierra, 11 y 12.
- Navalafuente, 7 y 8.
- Navarredonda, 17 y 18.
- Navas de Buitrago, 5 y 6.
- Oteruelo del Valle, 7 y 8.
- Paredes de Buitrago, 1 y 2.
- Patones, 16 y 17.
- Pinilla del Valle, 1 y 2.
- Piñuécar, 11 y 12.
- Prádena del Rincón, 7 y 8.
- Puebla de la Mujer Muerta, 19 y 20.
- Rascafría, 5 y 6.
- Redueña, 14 y 15.
- Robledillo de la Jara, 10 y 11.
- Robregordo, 3 y 4.
- Serna (La), 13 y 14.
- Serrada, 5 y 6.
- Sieteiglesias, 3 y 4.
- Somosierra, 1 y 2.
- Torremocha, 1 y 2.
- Valdemanco, 9 y 10.
- Vellón (El), 3 y 4.
- Venturada, 13 y 14.
- Villavieja, 19 y 20.

Auxiliares recaudadores.

- D. Julián Vera y Gil.
  - Constantino Vera.
  - Francisco Barahona.
  - Juan Billesteros.
  - Francisco Ballesteros.
  - Tomás Sedano.
  - Jesús Hernández.
  - Vicente Barahona.
- Torrelaguna, á 17 de Julio de 1913.
- El Recaudador,  
Feliciano Vera.
- (Núm. 2.396.)

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de contribuciones del partido de Alcalá de Henares, Don Juan Pablo Rubio, ha nombrado auxiliares á sus órdenes para desempeñar el servicio de recaudación en el período ejecutivo á Don Antonio Alvarez Martín, Don Valeriano Díaz Rodríguez, Don Ceferino Asensio Jiménez, Don Eduvigis Fraile San-

cha, Don Gabizo Fraile Rojo y Don Vicente Baca Díaz.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprende dicho partido.

Madrid, 26 de Julio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zabala.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la Zona primera en esta capital, D. José Sánchez de la Peña, ha dejado cesante al Auxiliar que tenía á sus órdenes D. Blas Lozano Marco.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprenda dicha Zona.

Madrid, 19 de Julio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zabala.

**CONTRIBUCION ACCIDENTAL, TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES.**

*Año de 1913.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Julio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zabala.

**Banco de España**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transferibles números 615.431 y 653.668, expedidos por este Establecimiento en 3 de Mayo de 1907 y 17 de Abril de 1909 á favor de Don Francisco Suárez González, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 2 de Julio de 1913, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

(A.—418.)

**Audiencia de Madrid**

Don Eduardo Domínguez y Mencia. Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número ciento siete.

En la Villa y Corte de Madrid, á cuatro de Julio de mil novecientos trece.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, Don Manuel Serrano Fernández, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Bernardo de Pablo, y defendido por el Letrado Don Gabriel Serrano Echevarrie, y de otra, como demandados, Doña Antonia del Río Molina, casada con Don Fermín Angulo Ortiz, jornalero, también de esta vecindad, apelante, y en su representación y defensa, respectivamente, el Procurador Don Manuel Bru y el Abogado Don Emilio Llasera; la Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid, adherida á la apelación, representada y defendida por el Procurador Don Julián Laguna y el Letrado Don Agustín Soto; y Don Hermógenes García López, que se halla constituido en rebeldía, sobre que se declare que el demandante no viene obligado á pagar cierta cantidad que se le ha reclamado en el expediente de declaración de ausencia de Don Francisco del Río Molina, seguido en el Juzgado de la Inclusa, y otros extremos.

Fallamos:

Que declarando como declaramos que los requeridos en el expediente de ausencia de Don Francisco del Río al pago de las cuarenta mil pesetas debidas á este no son los únicos obligados á satisfacerlas, sino ellos y los demás que se comprometieron á pagarlas y los causahabientes de los mismos, y que Doña Antonia no puede litigar en concepto de pobre derechos de su hermano Don Francisco, mientras al mismo tal beneficio no se le conceda, debemos absolver y absolvemos á la Doña Antonia del Río Molina de las demás peticiones de la demanda.

Asimismo debemos declarar y declaramos que el demandante Don Manuel Serrano Fernández está obligado á satisfacer de las cuarenta mil pesetas mencionadas una octava parte por su causante, ó sean cinco mil, y además dos sextas partes de las diez mil pesetas correspondientes á la Hermandad del Refugio y á Don Hermógenes García López, reservándole su derecho á reclamar de éstos las cantidades que por ellos satisfaga; y en su consecuencia condenamos al Don Manuel Serrano Fernández á que consigne á disposición del Juzgado de primera instancia que conoce de los autos sobre la ausencia de Don Francisco del Río Molina el importe de las mencionadas cantidades, sin hacer expresa condena de costas de primera ni de segunda instancia, y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta-orden á costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta Capital, por la rebeldía de Don Hermógenes García López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Ricardo Muñoz, Magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy cua-

tro de Julio de mil novecientos trece, de que certifico.

Ante mí,  
Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, pongo la presente que firmo en Madrid á once de Julio de mil novecientos trece.

Eduardo Domínguez.

(C.—114) y (D.—66.)

**ANUNCIO**

Vacante el cargo de Fiscal municipal del distrito del Centro de esta Corte por renuncia de Don Luis Casuso y Obeso, que le desempeñaba, la Sala de Gobierno ha acordado nombrar para el mismo, por traslación, al electo del distrito de Buenavista Don José Sánchez-Guerra y Sáinz, y en las resultas, Fiscal municipal de este distrito á Don Alfonso García Pérez.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, Julio 1913.

V.º B.º

Mifsut.

El Secretario de Gobierno,  
P. H.,  
Firmado.

**Agencia ejecutiva municipal**

**Tercera Zona.**

Don Silvestre Abellán y García, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la tercera Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 19, 21, 26, 29 y 30 del corriente, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incurso en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargos, á los contribuyentes por los arbitrios sobre vallas, otra relación de vallas, multas impuestas por los señores Tenientes Alcaldes, cortinas y toldos y anuncios, respectivamente, correspondiente al actual ejercicio, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, al objeto de que, en el preciso término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la Costanilla de los Angeles, número 11, piso 1.º, de tres á seis de la tarde, á satisfacer su descuberto, más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incurso en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, según dispone el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho su descuberto.

Dado en Madrid, á treinta y uno de Julio de mil novecientos trece.

El Agente ejecutivo,  
Silvestre Abellán.

(A.—419.)

**DIRECCION**

DEL

**Servicio Agronómico Catastral**

DE MADRID

VALDELAGUNA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero de 1908 se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Valdelaguna que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho



pueblo, el día 17 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901 para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, 22 de Julio de 1913.

El Ingeniero Director,  
A. Gómez Flores.

### Dirección general de Propiedades é Impuestos

ANUNCIO

Acordado por Real decreto fecha 3 del corriente mes el arriendo de un local para instalar el Archivo del Tribunal de Cuentas del Reino ú otras dependencias de Hacienda, se abre concurso por plazo de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de proposiciones con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en esta Dirección general.

Madrid, 23 de Julio de 1913.

El Director general,  
Francisco Manzano.

(E.—299.)

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### Junta de los Colegios universitarios.

Habien lo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.º Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio por lo menos de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los altísimos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritísimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada Sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente.

Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posición de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente, y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

- 1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º
- 2.º El que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de Sobresaliente y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 36, núm. 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca, 9 de Julio de 1913.

El Rector de la Universidad, Presidente,  
Miguel de Unamuno.

El Vocal Secretario,  
Salvador Cuesta.

(Núm. 2.253.)

### Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

En la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí de Madrid se instruye expediente para justificar la ausencia de Don Francisco de Borja Pastor Williams, casado con Doña Pilar de Cistne Bernaldo de Quirós, que desapareció de su domicilio, calle de Santa Engracia, número 55, hace unos veinte años, y cuyas señas personales al tiempo de su desaparición eran: Mediana estatura, ojos garzos, barba poblada, color moreno, delgado; vestía elegantemente y tendría unos treinta y cinco años.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se pone en conocimiento del público en general por si alguien pudiera facilitar noticia alguna respecto de su actual paradero.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

A. Aragón.

(Núm. 2.318.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á José Ray Martínez, que dijo vivir en Juan Pantoja, sin número, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º  
Cervellera.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.147.) (B.—1.319.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Manuel Rodríguez Raján, que dijo vivir en Carretera de Extremadura, Tejar, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º  
Cervellera.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.150.) (B.—1.322.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Felipe de la Cruz Santamaría, que dijo vivir en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º  
Cervellera.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.151.) (B.—1.323.)

### JUZGADO MILITARES

#### REGIMIENTO INFANTERIA ASTURIAS, NÚM. 31

Emilio Trompeta Martínez, hijo de Gabriel y de Rosa, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha, núm. 9, tercero, procesado por la falta de concentración á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor don Ursino Crespo del Castillo, Segundo Teniente del Regimiento Infantería Asturias, número 31, de guarnición en Madrid.

Madrid, 1.º de Julio de 1913.

El Segundo Teniente Juez instructor,  
Ursino Crespo.

(Núm. 2.310.)

Imprenta EL PORVENIR.—Pzarro, 15.



